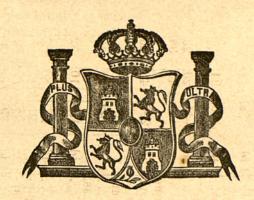
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'10

Por tres id 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año 20 pesetas.

Por seis meses. 10'65

Por tres id..... 6

Un número..... 0°25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 286).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 27 de Noviembre próximo pasado, para que se haga extensiva á ese Instituto la Real órden de 31 de Agosto último, dictada para el de Carabineros, sobre auxilio de bagajes; teniendo en cuenta las razones de equidad que aconsejan otorgar el mismo beneficio al Cuerpo de la Guardia civil, por la analogia que existe entre sus servicios y el que presta el de Carabineros:

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, en armonía con lo anteriormente dispuesto, que en lo sucesivo, siempre que los individuos de la Guardia civil sean trasladados de un punto á otro por asuntos ó conveniencia del servicio, se les facilite, además de los bagajes correspondientes á ellos y sus familias, los necesarios para conducir el mobiliario y efectos de su uso particular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1888. Chinchilla. Sr. Director general de la Guardia civil. (De la Gaceta núm. 282.)

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

Dispuesto en la ley de 2 de Mayo último que las listas de electores y elegibles se fijen al público en la primera quincena del de Setiembre para que los Ayuntamientos pudieran resolver las reclamaciones de inclusion y exclusion que se presentasen, plazo que se prorogó hasta el 30 por Real órden de 7 del mismo mes; y ordenado por circular de este Gobierno, fecha 30 de Agosto, que los Sres. Alcaldes diesen cuenta de haberse cumplido dicho precepto legal, falta en que han incurrido los Ayuntamientos que á continuacion se expresa, he acordado señalarles el plazo de sexto dia para que lo verifiquen, trascurrido el cual, les exigiré la multa de 25 pesetas que autoriza la disposicion 11 de la Real órden de 4 de Mayo último, con cuya multa quedan desde luego conminados.

Burgos 10 de Octubre de 1889. EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

Pueblos que se cita.

Partido de Aranda.

Aguilera (La). Arandilla. Brazacorta. Fuentenebro. Fuentespina. Milagros . Ontoria de Valdearados. Oquillas. Pardilla. Peñalba de Castro. Quemada. Torregalindo. Villalvilla de Gumiel. Zazuar.

Partido de Belorado. Castil de Carrias. Castildelgado ó Villaipun. Cueva Cardiel. Eterna. Fresneda de la Sierra.

Fresneña. Garganchon. Pineda de la Sierra. Pradoluengo. Viloria. Villaescusa la Solana. Villagalijo. Villanasur Rio de Oca.

Partido de Briviesca. Abajas. Bañuelos de Bureba. Bentretea. Briviesca. Cameno. Cantabrana. Carcedo de Bureba. Cascajares de Bureba. Castil de Peones. Fuentebureba. Galbarros. Monasterio de Rodilla. Navas de Bureba. Parte de Bureba (La). Quintanaelez. Quintanavides. Quintanilla San Garcia. Reinoso. Rublacedo de Abajo. Santa Maria del Invierno. Solas de Bureba. Solduengo. Terminon. Vallarta de Bureba. Vesgas (Las).

Partido de Burgos.

Vileña.

Arcos. Arlanzon. Avellanosa del Páramo. Barrios de Colina Cabia. Carcedo de Burgos. Cardeñadijo. Cardeñajimeno. Castrillo del Val. Cayuela. Celadas (Las). Cueva de Juarros. Estepar. Frandovinez. Galarde. Gamonal. Gredilla la Polera.

Hormaza. Isar. Mansilla de Burgos. Marmellar de Abajo. Marmellar de Arriba. Nuez de Abajo (La). Ontomin. Orbaneja Riopico. Ornillos del Camino. Palazuelos de la Sierra. Pedrosa de Riourbel. Ouintanadueñas. Quintanaortuño, Quintanapalla. Quintanilla Pedro Abarca. Quintanilla Somuñó. Renuncio. Revilla del Campo. Riocerezo. Rioseras. Ros. Rubena. Salgüero de Juarros. San Adrian de Juarros. San Pedro Samuel. Santa Maria Tajadura. Sotopalacios. Sotragero. Tremellos (Los). Urones. Vilviestre de Muñó. Villalvilla junto á Burgos. Villariezo. Villarmentero. Villasur de Herreros. Villaverde Peñaorada. Villayerno Morquillas. Villayuda ó la Ventilla. Villorejo. Villorobe. Zalduendo. Zumel.

Partido de Castrogeriz. Arenillas de Riopisuerga. Balbases (Los). Barrio de Muñó. Castellanos de Castro. Castrillo de Murcia. Citores del Páramo. Grijalba. Hinestrosa. Hontanas. Iglesias. Palacios de Riopisuerga.

Pedrosa del Páramo. Revilla Vallejera. Sasamon. Vallejera. Villasandino. Villaverde Mogina.

Partido de Lerma. Cabañes de Esgueva. Cilleruelo de Abajo. Cilleruelo de Arriba. Ciruelos de Cervera. Cuevas de San Clemente. Fontioso. Madrigal del Monte. Mahamud. Olmillos de Muñó. Pineda Trasmonte. Pinilla Trasmonte. Puentedura. Quintanilla del Agua. Quintanilla del Coco. Retuerta. Royuela. Santa Cecilia. Santa Inés. Santa Maria Mercadillo. Solarana. Tordomar. Torrepadre. Torresandino. Tórtoles. Valdorros. Villahoz. Zael.

Partido de Miranda. Bozóo. Bugedo. Encío. Miraveche.

Partido de Roa.

Adrada de Haza. Bohada de Roa. Guzman. Hoyales de Roa. Mambrillas de Castrejon. Nava de Roa. Olmedillo de Roa. Pedrosa de Duero. Roa. San Martin de Rubiales. Sequera de Haza (La). Valcabado de Roa. Valdezate. Villatuelda. Villovela.

Partido de Salas de los Infantes. Barbadillo del Mercado. Barbadillo del Pez. Cabezon de la Sierra. Campolara. Carazo. Cascajares de la Sierra. Castrillo de la Reina. Castrovido. Gallega (La). Hoyuelos de la Sierra. Jaramillo de la Fuente. Jurisdiccion de Lara. Mambrillas de Lara. Mamolar. Moncalvillo. Monterrubio. Neila. Quintanalara. Rabanera del Pinar. Valle de Valdelaguna. Vilviestre del Pinar. Villoruevo.

Partido de Sedano. Bañuelos del Rudron. Gredilla de Sedano. Masa. Nidáguila. Pesquera de Ebro. Piedra (La). Sedano. Terradillos de Sedano. Tuvilla del Agua. Valdelateja. Valle de Hoz de Arreba. Valle de Valdebezana. Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego. Acedillo. Amaya. Balcárceres (Los). Basconcillos del Tozo. Cuevas de Amaya. Guadilla de Villamar. Montorio. Salazar de Amaya. San Quirce de Riopisuerga. Sotovellanos. Sotresgudo. Valle de Valdelucio. Villalvilla junto á Villadiego. Villamayor de Treviño. Villanueva de Odra.

Partido de Villarcayo. Aforados de Losa. Junta de Rio de Losa. Junta de San Martin. Junta de Traslaloma. Merindad de Castilla la Vieja. Merindad de Valdivielso. Valle de Mena. Villarcayo.

Villegas.

DESLINDES Y AMOJONAMIENTOS.

Dispuesto por el art. 13 del Real decreto de 4 de Setiembre último que los Sres. Alcaldes den cuenta á los Gobernadores del nombramiento de las Comisiones que han de llevar á efecto las operaciones de rectificacion de los amojonamientos entre los términos municipales; y no habiendo cumplido con dicho precepto legal la mayor parte de los de esta provincia, he acordado prevenir á dichas autoridades que si en el preciso término de ocho dias á contar desde el recibo del presente Boletin oficial no cumplen con dicho servicio, les impondré el máximum de la multa que autoriza el art. 184 de la ley, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 10 de Octubre de 1889. EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Cartagena Luis Puertas Gimenez, natural de Lorca, de 28 años de edad, estatura baja, delgado, bi- 23

gote corto, ojos garzos y salientes; y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Octubre de 1889. EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Tribunal de oposicion á la plaza de Ayudaute 2.º de la Direccion de carreteras provinciales.

Se ha señalado el dia 21 del corriente y hora de las diez en punto de la mañana para dar principio á los ejercicios. Los aspirantes se servirán concurrir á dicha hora al Salon de actos de la Diputacion provincial.

Burgos 14 de Octubre de 1889. El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. = P. A. D. T., el Secretario, Angel Pulpeiro.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Oficial de Contabilidad de la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia.

Se ha señalado el 23 del corriente y hora de las diez en punto de la mañana para dar principio á los ejercicios. Los aspirantes se servirán concurrir á dicha hora al Salon de actos de la Diputacion provin-

Burgos 14 de Octubre de 1889. El Presidente, Toribio Genzalez de Medina. P. A. D. T. El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion en sesion de 12 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, admitir en la Academia de Dibujo para el curso de 1889-90, y por el órden que se expresa á continuacion, á los sugetos siguientes:

- 1 D. Ildefonso de la Fuente Izquierdo.
- Juan Ruperto Ruiz Eustache.
- 3 Manuel Gil Martinez.
- 4 Tomás Cuesta Gil.
- 5 Arturo Bartolomé de la Fuente
- 6 Mariano del Pozo Miranda.
- 7 Dionisio Domingo Santa Maria José Fernandez Garcia.
- Simon Santa Maria Alonso.
- Federico Carbonell Heras. 10
- Santos Gomez Manso. 12 Emiliano Aldea de la Peña.
- 13 Blas Garcia Bravo.
- Gregorio Saiz Casado.
- José Villanueva Estefanía.
- Edmundo Santa Maria Bravo.
- Luis Olasagasti Irigoven.
- Rafael Carmona Uran.
- Jesus Gallo Ruiz.
- Pedro Arconada Pascual.
- 21 Martin Ortega Vallejo.
- Nicolás Mata Rodrigo.
- Francisco Cuesta Ortega.

- 24 Pablo Perez Carton.
- 25 Luciano Gonzalez Diez.
- 26 Jaime Lambarri Ortega.
- 27 Clemente Lopez Pardo.
- 28 Cándido Santos Esteban. 29 Saturnino Guinea Manzanos.
- 30 Tomás Respau y Respau.
- 31 Tomás Perez Carton.
- 32 Gerardo Villafria Pampliega.
- 33 César Augusto Villafria Pampliega.
- 34 Pompeyo Villafria Pampliega.
- 35 Cándido Saez Pardo.
- 36 Francisco Viejo Fernandez.
- 37 Valentin Moral Abad.
- 38 Enrique Campos Zubiete.
- 39 Marcelo de la Merced.
- 40 Federico Alonso Burgos. 41 Gerónimo Alonso Burgos.
- José Lubian y Gorbea.
- 43 Carlos Lubian y Gorbea.
- 44 Francisco Perez Valero.
- 45 José Perez Valero.
- 46 Mariano Perez Valero.
- 47 Antonio Villena Ramos.
- 48 Conrado Calleja Malumbres.
- 49 Fernando Arroyo Ebro.
- 50 Antonio Alonso Burgos.
- 51 Manuel Fernandez Labraga.
- Gervasio Vazquez Armendari.
- 53 Isaac Barrionuevo Peciña. Felipe Pamiés Ameztoy. 54
- Luis Gonzalez de Vera.
- 56 Ricardo Moreno Suso.
- 57 Alfonso Moya Andino.

cimiento de los interesados.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para cono-

Burgos 14 de Octubre de 1889. El Vicepresidente interino, Segundo de la Morena.=P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

FISCALIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Circular.

La ley de 20 de Abril del año anterior, estableciendo el juicio por jurados, marca la órbita dentro de la cual han de moverse los funcionarios de la administracion de justicia en sus distintas jerarquías, determinando por modo claro y concreto sus atribuciones y deberes, para que contribuyendo todos, en la medida de sus fuerzas, al planteamiento y desarrollo de aquella institucion jurídica, se obtengan los resultados prácticos y beneficiosos que se propone el legislador.

Menester es por tanto que los representantes del Ministerio Fiscal, á quienes la ley encomienda delicadas funciones, é intervienen como factores importantísimos en esa nueva forma del juicio establecido, se compenetren de su elevada mision, fijen su interės y celo en las prescripciones que regulan el ejercicio de su accion, y no omitan medio alguno por su parte para que el organismo actual marche sin dificultades y con el acierto que es de desear.

Todas las disposiciones de la nueva ley, en relacion con el pensamiento capital que en ella domina, cual es el de buscar garantías que aseguren el éxito de la justicia en material penal, caerian por su base y defraudarian el supremo interés social, si los encargados de cumplirlas y de observar sus preceptos mostrasen apatía ó negligencia, aun tratándose de aquellos puntos ó detalles que parecen mas secundarios.

Por lo mismo, y en justa observancia del Real decreto de 24 de Setiembre último, estimo necesario dirigirme á los Fiscales municipales de esta circunscripcion, para que, haciéndose cargo de los ineludibles deberes que les traza la ley, cumplan cuanto en esta se ordena.

Una de las operaciones mas interesantes y que exigen mas cuidadosa atencion, dentro del engranage del juicio por jurados, es la referente à la formacion de listas, que determina el art. 14, operacion en que los Fiscales han de prestar su eficaz concurso al lado de las juntas del municipio, siendo por decirlo asi, por razon de su ministerio, prenda de garantía y de respeto para que se observe la misma ley, y no se conculquen legítimos derechos. A este fin creo oportuno recordar á los Fiscales que debiendo reunirse las juntas en la 1.ª quincena del mes de Enero para proceder á las oportunas rectificaciones de listas de jurados segun preceptúa el art. 16, es indispensable que se fijen con detencion en los artículos 9, 10 y 11, bien pidiendo la inclusion de los individuos que proceda, bien la exclusion de todos aquellos que no deban figurar por hallarse incapacitados ó ser incompatibles conforme à lo prescrito en dichos artículos. No puede desconocerse la importancia de tales preceptos, cuyo sentido va expresamente encaminado á que la composicion del jurado sea de personas honradas y de rectitud, no sospechadas ni calificadas por sus conciudadanos y en el concepto público de parciales, ó con notas desfavorables respecto á su moralidad. En este punto deberán los Fiscales, no solo atenerse á los datos oficiales que se les presenten en el expediente general de listas, si que además aportar por su parte al seno de la Junta municipal cuantos comprobantes y datos juzguen precisos, ya para la inclusion, ya para la exclusion, siempre que se trate de circunstancias maliciosa è ignorantemente ocultadas, pero que alteren visiblemente las condiciones legales del Jurado. Tambien incumbe á los Fiscales velar por el exacto complimiento de los plazos establecidos para la rectificacion l de listas, no tolerando que se alteren ni se cometa el menor abuso que pueda menoscabar el prestigio de la ley y el respeto de todos los derechos alli sancionados.

Finalmente, si, lo que no es de esperar, las reclamaciones provovidas con tal motivo por los Fiscales fueren desatendidas, y hallasen fundamento racional para sostenerlas, desde luego entablarán los oportunos recursos de apelacion á que están autorizados por los artículos 17 y 21, segun los casos.

Sírvanse los Fiscales municipales acusar recibo á este Centro de la presente circular, y de quedar enterados de cuanto en la misma se previene para su debido cumplimiento.

Dios guarde à V. muchos años. Burgos 11 de Octubre de 1889. Bernardo de Ayllon Bayon. Sr. Fiscal municipal de....

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Medina de Pomar.

ra senatado el 25 del corrier

D. Luis Alonso, Juez municipal de Medina de Pomar,

Al público hago saber: que he acordado tenga lugar la venta en subasta pública de la casa n.º 14, sita en Villasana, entre la calle Mayor y la Calleja, embargada al deudor D. Agapito Antuñano, vecino del mismo pueblo, para hacer pago al acreedor y vecino de esta villa D. Luis Fermentino del débito por principal y costas, tasada por el perito D. Clemente Ruiz en 1.000 pesetas.

De dicha finca no existe título de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de él en el tiempo que sea suficiente y el tribunal señale para suplir su falta por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 1495 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Medina de Pomar á 8 de Octubre de 1889.

Luis Alonso.

— Por su mandado, Tomás Sainz.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que, segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Barriobusto, con la dotación anual de 600 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Pipaon, con 500 id.
La de Luyando, con 450 id.
La de Manurga, con 300 id.
La de Cestafe, con 280 id.
La de Abornicano, con 250 id.
La de Gamiz, con id.
La de La Hoz, con id.
La de Munain, con id.

La de Santa Cruz del Fierro, con id.

La pasantía legal de Añua, con 200 id.

La de Riotegui, con id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Berron, con la dotacion anual de 593'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Santiago de Tudela, con id. La de Villanueva del Conde, con 500 id.

La de Haza, con id. La de Revillagodos, con id. La de Peral de Arlanza, con id. La de Temiño, con id. La de Alarcia, con id.

La de Quintanas de Valdelucio con id.

La de Cilleruelo de Bricia, con idem.

La de Quintanamartingalindez, con id. La de Las Rebolledas, con id.

La de Guma, con 450 id. La de Quintanaurria, con id.

La de Humienta, con id.

La de Castromorca, con id. La de Pedrosa de Duero, con 412.50 id.

La de Cueva de Roa, con id. La de Sáseta, con 400 id.

La de San Juan de Ortega, con idem.

La de Villanueva Tovera, con idem.

La de Villanueva de los Montes, con id.

La de Villarán, con id. La de Pesquera de Ebro, con 343'75 id.

La de Salinas de Rosio, con 325 La de Riocabado, con id. La de Urria, con 312'50.

La de Añastro, con 281'25 id. La de Sinobas, con 250, mas 1000 de aumento de sueldo con que la subvenciona el Estado, casa y retribuciones.

Los aspirantes á la escuela de Sinobas deberán poseer el título de Maestro Normal, segun lo dispuesto en la Real órden de 3 de Abril de 1889.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Larraul, con la dotación anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Anaca (Irun), con 400 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De parvulos.

La de Fuentes de Nava, con la dotacion anual de 550 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Lebanza, con la dotación anual de 500 pesetas, casa y retribuciónes, pagadas de fondos municipales y del Estado.

La de Matamorisca, con id.

La de Relea y Villafuente, con idem.

La de Arenillas de Nuño Perez, con id.

La de Montoto, con id.

La de San Martin y Perapertu, con idem.

La de Calahorra de Boedo, con id., de fondos municipales.

La de Villota del Duque, con id. La de Bascones de Ojeda, con 437'50 id.

La de Poblacion de Cerrato, con 375 id.

La de Villodrigo, con id.

La de Belmonte de Campos, con 275 id.

La de Villaldavin, con id.

La de Moslares, con 250 id.

La de Barrio de San Pedro, con 200 id.

La de Villambran y Lagartos, con id.

La de Terradillos, con id.

La de Vallespinoso de Cervera, con 187'50 id.

La de Villosilla de la Vega, con 150 id.

La de Matalbaniega, con 125 id. De niñas.

La de Villalacro, con 200 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De-ambos sexos.

La elemental incompleta de Vejes, con la dotacion anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y del Estado.

La de Lamedo y Buyezo, con id. La de Agüera de Trucios, con id. La de Ruente, con 465'75 id., de municipales.

La de Valdeprado y Cueva, con 400 id., de municipales y del Estado.

La de Praves, con id. La de Campillo, con id.

La de Bueras, con id.

La de Caloca, con id.
La de Requejo, con id.
La de Barreda, con id.
La de Rioseco, con id.
La de Pendes, con id.
La de Quintanasolmo, con id.

La de San Pedro de Soba, con id, La de Monte, de nueva creacion.

con id., de municipales. La de Pechan, con id.

La de Angustina, con id. La de Borleña, con 375 id.

La de Berangas, con id. La de Castro Cillorigo, con 250 idem.

La de Bustriguado, con 150 id. La de San Miguel de Aguayo, con 250, mas 1000 de aumento de sueldo con que la subvenciona el Estado, casa y retribuciones.

Con arreglo á lo prescripto en la disposicion 4.ª de la Real órden de 10 de Febrero de 1889, solo podrán aspirar á la escuela de San Miguel de Aguayo los Maestros que posean el título de Profesor Normal.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La plaza de auxiliar de la de Nava del Rey, con la dotacion anual de 600 pesetas, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Hornillos, con la dotación anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villaco de Esgueva, con id. La de Villamuriel de Campos, con 450 id.

La de Villalba de Adaja, con 403'50 id.

De niñas.

La de Santivañez de Valcorba, con 250 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Lemoniz (Ervera), con la dotacion anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 30 dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará | municipales.

à las cuatro de la tarde del último

Valladolid 9 de Octubre de 1889. —El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa, conforme al Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

Por concurso de traslado.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de Vilviestre del Pinar, con la dotacion anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental completa de Cerain, con la dotacion anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemeutal completa de Geria, con la dotacion anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villavieja, con id.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE BURGOS.

De párvulos.

La de Gumiel de Izan, con la dotacion anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niños.

La elemental completa del barrio de Vega (Burgos), con 1650 id· La de Villalmanzo, con 825 id. La de Moradillo de Roa, con 625 idem.

De niñas.

La elemental completa del barrio de la Calera, con 1650 id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Asteasu, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Grijota, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Castrillo de D. Juan, con 625 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Lamadrid, con 750 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Roiz, con 625 id.

La de Prio y Molleda, con id.

La de Santa Lucía de la Carrera, con id.

La de San Sebastian y Armaño, con id.

De niñas.

La de Mazcuerras, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La plaza de auxiliar de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Valladolid, con la dotacion anual de 1125 pesetas, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Bercero, con 840, casa y retribuciones, id.

La de Union de Campos, con 825 id.

La de San Roman de la Hornija, con id.

De niñas.

La del Arrabal de Portillo, con 625 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Arbacegui y Guerricaiz, con la dotacion anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Arrieta, con id. La de Amoroto, con 625 id.

De niñas.

La elemental completa de Cenarruza, con 825 id.

La de Echevarría, con id.

De ambos sexos.

La de Galdames, con 625 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes à dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias, à contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 9 de Octubre de 1889. —El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista adicional de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que, segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por oposicion en el próximo mes de Noviembre.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La elemental completa del barrio Oeste de la Capital, con la dotacion anual de 1650 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Nota.—Esta Escuela dejó de incluirse por omision involuntaria en la lista publicada por este Rectorado en 24 de Setiembre último, y se da por adicionada á la misma como vacante para conocimiento de las aspirantes que deseen mostrarse opositores á ella.

Valladolid 11 de Octubre de 1889, —El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldia de Sasamon.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por ocho dias hábiles en la Secretaría de Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, y oir verbalmente las que se hagan en el acto del juicio de agravios, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Sasamon 10 de Octubre de 1889. —El Alcalde, Julio Corral.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los labradores.

En el comercio de ropas hechas de Fernando Arribas, establecido en la calle de Sombrerería, número 21, y Paloma, 28, Burgos, se facilita toda clase de trajes á plazos ó como mejor convenga al comprador, todo mas barato que en los demás establecimientos de su clase.

7-20

El dia 9 del corriente desapareció de casa de su dueño una perra galga llamada sota, roja, barreada en negro, y de 7 meses. La persona que la presente en la plaza de Vega, núm. 11, Burgos, se le gratificará.

El miércoles 9 del actual desaparecieron de la villa de Lerma cuatro burras, dos de ellas de las señas siguientes: cerradas, pelo castaño, el lomo esquilado, y un poco la cola por arriba; la una llevaba cuatro costales de lana, una alforja que contenia un paquete de cerillas y un tapabocas de paño negro en buen uso.

La persona que las hubiere recogido ó sepa su paradero dará aviso á su dueño Francisco Carcedo, vecino de Presencio.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL,